

RESIDENCIA

0

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALJA

CATACOCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR

Catacocha,



THE PARTY OF THE PARTY OF THE CANTON PALTAS

OF THE PARTY OF THE PARTY

EL LLUSTRE CONCEJO CANTONAL DE FALTAS

#### CONSTDERANDO:

Que es necesario dar cumplimiento a las disposiciones constantes en el Código del Trabajo, para los efectos contemplados en el Art.-63; Art.-41, num. 12 y Art.-44, lit. e) del Código del trabajo; y, en general para la mejor observación y comprensión de las disposiciones sobre la actividad laboral relativa a los decechos y obligaciones entre el Empleador y Trabajadores;

que los Gervidores del I. Concejo Cantonal de Paltas, amparados por el Código del Trabajo, están obligados también a colaborar en la buena marcha de la gestión de la Institución en el desarrollo del Cantón.

En uso de les tacultades determinadas en el Att.-64, núm. 49; Art. 133 y 136 de la Ley de Régimen famicipal.

#### RESIDELL VE

Dictor el signiente REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO del I. Concejo Cantonal de Paltas:

#### CAPITULO I

#### GENERAL IDADES

- Art. L.— Los términos del I. CONCEJO MUNICIPAL DE PALTAS y TRABAJADORES se utilizarán como sinópimos de la MUNICIPATIDAD y de los TRABAJADORES y OBREROS que laboran para esta Institución, pertenezcan o no a los Sindicatos organizados.—
- Mic. 2.— El prosente Reglamento Interno tiene como ámbito de apricación los distiplos Propoctos, frentes de trabajo y secrores donde tenga que a-tuar el 1. Concejo Municipal del Cantón Paltas.
- Art -3. Esp Trabajadores del Concejo, para efectos de este Reglamento, aquellos que lunu colebrado contratos do trabajo a tiempo fijo o indefidido, y que se encuentran al servicio actua! del Concejo percibiendo, su remuneración de la partida presupuestaria a jornales a prueba, ocasionales o eventuales.
- Art. 4. Tanto la Municipalidad como sus trabajadores quedan sujetos al estricto aceptualmento de lo dispunsto en el presente Reglamento y su desconocimiento no escusa a nincipal trabajador; y, su inolmervancia grave será causa para que el Concejo Municipal pueda dar por terminado el contrato laboral con el culpable, previo el trámito de bey.
- Art. 5. El prosente Reglamento regula los deechos y obligaciones del Concejo y de sus Trabajadores, de conformidad con las Leyes, el contrato colectivo que esté vigente y los contratos individuales respectivo, con el objeto de que el servicio público que preste a la Comunidad se realice con la mayor eficiencia y responsabilidad.

## STRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN

CATACOCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR

Art. 6.-

().

0'

if est 🗒

विंगवा

La Administración del Concejo que ejerce el Alcalde del Municipio ya sea directamente o por intermedio del bifector de Obras Públicas, Jefes Departamentales, Jefes de sectores, Jefes de Proyectos o quien delegare su Autoridad. Por lo tanto, solo el Alcalde del Concejo le corresponde ejercer los derechos y facultades que se conceden al Empleador en la legislación laboral y otras leges de carácter público.

#### CAPITULO II

## REQUISITOS PARA LA ADMISION DE TRARAJADORES

Las personas aspirantes a ingresar al servicio de la Municipalidad deberán Art. 8.presentar una solicitud adjuntando los siguientes documentos:

Cédula de Identidad. a)

Certificado de votación; b)

Libreta militar o su equivalente; C)

Carnet de afiliación al IESS, si lo tuviere; (1) Certificado de la instrucción educacional; e)

Certificado de trabajo del último empleador; f)

Certificado de salud conferido por el Opto. Médico del Seguro Social o g)médico autorizado a elección del Concejo.

Cuando se trate de Trabajadores profesionales o especializados como tractoristas, choferes y otros, presentarán el respectivo título o licencia 11) que los acredite como tales.

tres fotos de frente, tamaño pasaporte a colores: j

- Los demás documentos que la Isntitución expresamente solicitare. j)
- La Moni (pulidad, podrá exigir a los aspirantes a trabajadores una prueba Art. 9.prost. I de capacidad, siendo tal prueba la base para la aceptación al tvabajo.
- En caso de falsedad de los fatos o documentos que solicita la Municipalidad, rechamará al aspirante o al Trabajador que hubiere incurrido en Art. 10.ello, terminándose el contrato previo el trámite de VISTO EUEMO.
- Compliendo lo dispuesto en los arfículos 8, 9 y 10 del presente Reglamen-Art. 11. -Lo se procederá a suscribir el contrato de trabajo respectivo, mienstras tanto ningún espirante o Trafajador será considerado como tal.
- Al Trabajador se lo ubicará en el lugar y en la especialidad para la cual opo Art. 12.fue cuittalado.

En caso de necesidad Institucional o por emergencia, el Alcalde o el Concejo se reservarán el derecho de ubicar al Trabajador en ctro puesto de trabajo temporalmente, sin que esto signifique cambio de ocupación o pueda ser alegado por el Trabajador como despido intempestivo.

- Todo contrato de trabajo que celebrare la Municipalidad, tendrá un período Art. 13.de procha de noventa dros, pasados los cuales tanto el Concejo Municipal romo el Trabajador quedarán sujetos a las disposiciones del Trabajo y del presente Reglamento.
- En atención a las propias y peculjares características en la que la Munici-. palidad desenvuelve sus actividades con el Cantón Paltas, este podrá a vo-Art. 14.-Preligitad disponer de sus Trabajadores en cualquiera de los frentes de trabajo de los frentes de trabajo de ocupación o despido de ocupación o despido intempestivo. En consecuencia de acuerdo a los requerimientos de orden Paintonal, trasladavi a sus Trabajadores de un sector a proyecto a otro, pe-

CATACOCHA, Patrimonio Cultural de la Hación. Acdo: 2703 MECO, 25 Mayo 1994. .

TRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALT

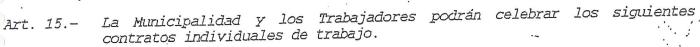
CATACOCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR

Of. No

ro con estipulación expresa en el contrato de Trabajo.

#### CAPITULO III

### MODALIDADES DE CONTRATACION



- De prueba a)
- De obra cierta b)
- Por tarea C)
- A destajo d)
- For tiempo fijo e)
- Por tiempo indefinido Í)
- Especiales para guardianes residentes de acuerdo al Art. 57 Código del  $\mathcal{G}()$ Trabajo.
- Ocasionales o temporales o de naturaleza precaria o extraordinaria, y en h) general de las especies enumeradas en el párrafo primero, del capitulo primero, del título primero del Código del trabajo.
- Todo contrato individual de trabajo será celebrado por escrito debiendo Art. 16.suscribirse en cinco ejemplares del mismo tenor. El criginal de este contrato derá archivado a la Oficina de la Secretaría, quien se encuentra a vango de la Jafatura de Personal, una copia en el archivo general, una . remitida a la Inspectoría de Trabajo, una paxa el trabajador y otra ul área financiera para su respectivo pago.
  - Todos los contratos individuales de trabajo contendrán, además de los · Lencionados requisitos, declaraciones, datos técnicos, cláusulas y estipulaciones legales, según su especie.

## CAPITULO IV

### DE LAS JUNGADAS Y HORAS DE TRABAJO.

La jornada de trabejo será de cuarenta horas semanales; ocho horas diarias, Art. 18.do lunes a viarnes, de OSHOO a 12HOO y de 14HOO a 18HOO, para quienes trakajen on este sistema.

> Lajornada de trabajo nocturna se realizará de conformidad al Art. 48 del Código de Trabajo.

> El Comité Obrero-Patronal determinará en forma obligatoria los frentes y jornadas de trabajo.

Las horas fijadas en los horarios de trabajo inician y dan término a una Art. 19.jornada efectiva; en tal virtud a la hora de inicio de las labores el Trabajador deberá estar en su puesto de trabajo laborando' el término de la jornada será la hora fijada en cada frante de trabajo por el Alcalda del Concejo o quien lo representé legalmente.

> Wo se considera ocho horas suplementarias o jornadas extraordinarias da trabajo; las que tuvieren que realizar los trabajadores como consecuencias Zde errores y negligencias de las labores efectuadas, o por abadono de las omisaezs.

# STRE MUNICIPALIDAD DES CANTÓN PAI

CATARTON RE PROVINCIA DE LOLAMECUADOR Certifico: Que el pre: " 1 itinal es fiel sopia, d

Calacocha,

Catacocha.

por este concepto, salvo circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

- Todos los Trabajadores de la Municipalidad asistirán con puntualidad a realizar su labor diaria. El atraso de más de diez minutos a la jornada Art. 21.de trabajo, será sancionada con el valor al 10% de su remuneración diaria.
- La Municipalidad comunicará al personal de Trabajadores las modificaciones introducidas en los horarios de trabajo; si es posible con una anticipación Art. 22.de 43 horas. La modificación del horario será aprobada por la Autoridad de Trabajo, quien dará aviso del tiempo en que está vigente el nuevo horario de trabajo, salvo situación de emergencia , caso fortuito o fuerza mayor.
- Ninguin Trabajador rextrá abandonar su trabajo durante las horas laborables sin permiso del Alcalde dol Concejo, su representante legal o jefe inme-Art. 23.diato; pudiendo concederse permiso solamente por enfermedad, calamidad doméstica, requerimiento de Autoridades competentes ejercicio del sufragio y en general en los casos permitidos por la Ley y este Reglamento.
- Se considera causas justas de los atrasos o faltas exclusivamente, la enfermedad del Trabajador, calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor AIt. 24.justificadas de acuerdo a las normas del Art. 53 del Código de Trabajo.
- No habrá limitación de jornada para los Trabajadores que desempeñen funciones de confianza y dirección, ni para los que ocupen en activi-Art. 25. -dades discentínuas o intermitentes o de simple vigilancia, cuando residan en el sitio de trabajo, éstos deberán laborer todo el tiempo que fuere necesario para llenar cumplidamente sus debete... prestado fuera del horario no implica trabajo suplementario para lo cual se celebrará el respectivo contrato por escrito, conforme lo establece el Art. 57 del Código de Trabajo.
- En caso de que siendo urgente o impostergable cumplir cierto trabajo o no se pueda interrumpia determinada labor, se continuará con los mismos Tra-Art. 26.bajadores y se determinará un tiempo igual en la semana correspondiente, para el descanso obligatorio y, si es posible, mediante turnos.
- Cumulo se realicen trabajos por turnos, previa autorización de las Autoridades de trobajo, los <u>Tr</u>abajadores estarán obligados a cumplir es-Art. 27.trictamente los turnos y lorarios indicados, no pudiendo por lo tanto abandonar el trabajo o suspenderlo sin haber entregado el turno al reemplazo en la hora y lugar indicado.
- La Municipalidad pagará la semana integral a los Trabajadores que hayan cumplido cuarenta (40) horas de trabajo, o la jornada fijada, excepto a Art. 28.quienes no hayan justificado accidente, enfermedad, calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor o causas permitidas por la Ley.
- La Municipalidad; tendrá derecho a dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno de la Autoridad competente, por las causales Art. 29.previstas en el Art. 171 del Código de Trabajo.

CAPITULO V . DE LOS DESCANSOS, LICENCIAS Y VACACIONES.

Son duas de descanso los señalados en el Art. 64 del Código de Trabajo y Art. 30.-

M. C. 11 . .

## STREMUNICERA LIDADIDELICANTON PALTA

CATACOCTA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR Certifico: Que el proes fiel copia (' ' ' jingl Catacocha, Hail A 91

DENCIA

5

en el Contrato Colectivo vidente. Sin embargo, si es que tales días se contemplaren en el calenda 15 dentro de los turnos o jornada de trabajo establecidas, el Trabajador a quien tocare ese turno o jornada estará obligado a laborar. Los Trabajadores en tales días serán compensados mediante remuneración con el ciento de recargo, o en los períodos de descanso.

- Art. 31.- La Municipalidad concederá licencia a sus Trabajadores, sin pérdida de remuneración, en los siguientes casos:
  - 1.- Para el ejercicio de sufragio en las elecciones populares establecidas por la Ley, siempre que dicho tiempo no exceda de cuatro horas.
  - 2.- En caso de fallecimiento del cónyuge o de la persona con quien haya estado unido de hecho, conforme las normas del Código Civil o de parientes comprendidos entre el segundo grado de consanguinidad o afinidad y, por parte de la cónyuge. Las circunstancias deberán ser debidamente justificadas entre la Municipalidad, las licencias se otorgará en estos casos, hasta por ocho días.
  - 3.- Para la atención con el Ppto. médico del IESS, en cuyo caso el Trabajador deberá justificar ante la Municipalidad la utilización del tiempo de licencia, mediante certificado extendido por el médico tratante.
  - 4.- Para satisfacer réquerimientos o notificaciones judiciales, previa justificación ante la Municipalidad con la presentación de la citación extendida por la Autoridad competente.
  - 5.- Otras causas graves debidamente justificadas y calificadas por el Jefe de Personal.
- Art. 32.- Cuando un Trabajador solicitare licencia por motivos graves a juicio de la Municipalidad y que no estén comprendidos en el urt. In que antecede or le concederá, pero con la pérdida de las remuneraciones correspondientes al tiempo no laborable.
  - Las licencias para los Dirigentes Sindicales, en razón de gestiones de esta clase, se regularán conforme a lo pactado en el Contrato Colectivo que esté vigente.
- Art. 33.- Cada Trabajador tendrá derecho a vacaciones anuales con sujeción a las Leges Laborables. Los días adicionales, por concepto de vacaciones se otorgarán conforme al Contrato Colectivo que esté vigente.
- Art. 34.— El Concejo Municipal se reserva el derecho de fijar, de acuerdo a sus necesidades, la fecha en la cual los Trabajadores que habiendo cumplido los requisitos legales, gocen de las vacaciones conforme el artículo que antecede , con la obligación de bacer conocer dicha fecha a los Trabajadores con tres meses de anticipación, conforme lo dispuesto en el Art. 72 del Código de Trabajo.
- Art. 35.- Cuando se trate de labores para las que sea difícil reemplazar a un Trabajador por corto tiempo, el Alcalde del Cancejo podrá negar la vacación de ese año, previo acuerdo con el Trabajador para acumularlas en el año siquiente.
- Art. 36.— El Trabajador que en determinado año no deseare hacer uso de las vacaciones, lo comunicará por escrito al Alcalde del Concejo, con quince días de anticipación como mínimo; en caso de que esta petición sea aprobada, el período vacacional se acumulará en el año próximo o serán pagadas.

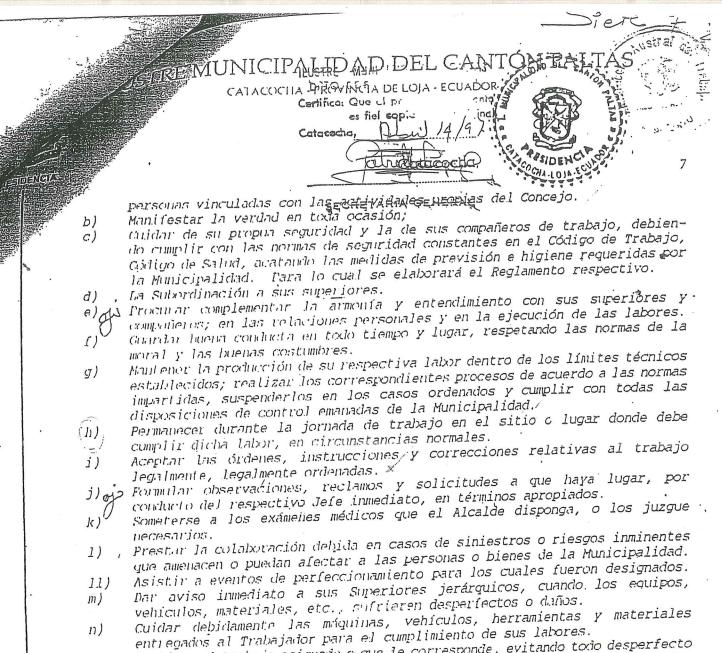
TRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALI CATACOCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR ILUSTRE MYNICETO SE Certifico: Que al pros es d'arumento es fiel sopiu de su Original Catacocha, Catacacha, Asil 14/9X CAPITULO VI SECRETARIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD 7.- La Municipalidad se obliga para con los Trabajadores, a más de lo dispuesto en el Código de Trabajo y de lo pactado en el Contrato Colectivo que esté vigente, a lo siguiente: A prestar la consideración y respeto a todos y cada uno de sus Trabajadores, a)por parte de sus Funcionarios. Al pago puntual y exacto de sus salarios. Al pago puntual y revisión oportuna de las aportaciones que por Ley debe b) hacerse al IESS, de manera que los Trabajadores puedan gozar de las C) prestaciones de ese Instituto. A la seguridad en la carrera profesional de sus Trabajadores y a la promoción, en base de capacidad, entusiasmo, espíritu de colaboración y d) cumplimiento de los Art. 8 y 9 de este Reglamento A la permanente imposición de las mejoras y sistemas de trabajo que garanticen, hasta donde sea posible, la integración física de sus Trabajadores. e) La realización de los cursos que tiendan a mejorar la capacidad técnica y f) cultural de sus Trabajadores; y, À la solución justa y legal de los requerimientos de sus Trabajadores. g) CAPITUTO DE LAS PROHIBICIONES DE LA MUNICIPALIDAD Prohíbese a los Personeros, Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de ict. 38.-Paltas, a más de lo dispuesto en el Código de Trabajo y de lo pactado en el Contrato Colectivo que esté vigante para la parte Empleadora, lo siguiente: Hacer reducciones, retenciones o compensaciones de salarios y prestaciones, salvo en los casos autorizados por la Ley, este Reglamento y el a) Contrato Colectivo que esté vigente. Permitir que se acepten regalos o dineros de parte de los Trabajadores por cualquier concepto, en beneficio de los Funcionarios o Empleados, por b) gestiones administrativas dentro de la Municipalidad. Imponer a los Trabajadores obligaciones de carácter religioso o político. Promover o permitir todo género de rifas, colectas o suscripciones en el C) d) lugar de trabajo. Ejecutar o autorizar actos que vulneren los derechos de sus Trabajadores. Dejar sin sanción a los Trabajadores que ofendan de palabra u obra a sus e) f) superiores o compañeros. Abuso de Autoridad; y, Toda clase de ofensas de palabra u obra, que menoscabe la dignidad humana g) h) del Trabajador.

#### CAPITULO VIII

## DE LAS CELIGACIONES DEL TRAEAJADOR

rt. 39.- A más de las obligaciones constantes en el Código de Trabajo, en las Leyes especiales, en los contratos individuales, en el Contrato Colectivo que esté vigente y en el presente Reglamento, los Trabajadores tendrán las siguientes

42



entregados al Trabajador para es compromiento de sus tando todo desperfecto Realizan el trabajo asignado o que le corresponde, evitando todo desperfecto o desmejora en la máquina, vehículo o implementos a su cargo. Los daños o desmejora en la máquina, vehículo o implementos a su cargo. Los daños o desmejora en la máquina, vehículo o implementos a su cargo. Los daños de imputables al descuido o negligencias del Trabajador, serán descontados de su remuneración mensual.

Para dicho pago se ordenará\*al descuento de los valores correspondientes al daño o desperfecto, mensualmente de sus remuneraciones, hasta completar el mento del perjuicio ocasionado.

Cuidar de que no se desperdicie o se pierda el material de trabajo recibido para las labores; devolver el material no utilizado, considerándose, lo contrario como hurto.

Hacer conocer oportunamente a sus superiores todo lo que a juicio del Trabajador pueda perjudicar o entorpecer la marcha normal de su trabajo: Suministrar tanto a sus jefes inmediatos y Representantes del Alcalde del Concejo información completa de cualquier daño o novedad que se produzean en los bienes del Concejo, aún en los casos de que los bienes mos encuentran bajo su cuidado y conozcan del particular.

encuentran bajo su cuidado y conozcan del particular. Sugerir mejoras para el reudimiento de su trabajo. Dejar limpia la maquinaria o equipo que esté usado, al final de la jornada de trabajo.

Procurar la mayor economía para la Municipalidad en la ejecución de su trabajo. Guardar absoluta reserva sobre aspectos técnicos de los trabajos i las obras

u) Guardar absoluta reserva sobre aspectos tecnicos de los transfero y admir a cargo del Concejo Municipal, sobre el estado financiero y admir nistrativo, como sobre la vida pribada de sus superiores y companeros v) Conocer los Reglamentos de la Municipalidad, que le corresponda y cumplatilos con exactitud.

r)

PESIDENC . W. 1010 - E CA

## STRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN

CATACOCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR

DENCIA

( )

Catacocha,

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en este Art. 40.capítulo, será considerado como indisciplina o desobediencia grave al presente Reglamento; y, será causal para dar por terminado el contrato, en los términos del Art. 171 del Código de Trabajo, mediante VISTO BUENO.

#### **CAPITULO IX**

#### DE LAS PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES.

- Art. 41.-A más de lo establecido en el Código de Trabajo, el Concejo Municipal prohibe a sus Trabajadores:
  - 1.-Promover, participar o suspender sus labores, en casos no permitidos por la
  - Encargar a otra persona la realización del trabajo que ha sido desingado. 2. -- .
  - J.-Negarse a trabajar en las labores, funciones u horarios al que estuviere asignado.⊀
  - 4 -Introducir bebidas alohólicas y drogas, o ingerirlas durante las jornadas de trabajo.
  - Intervenir o realizar actividades políticas dentro de las Dependencias de 5.-la Municipalidad. /
  - 6... Alterar, rectificar o borrar los registros de asistencia en los relojes, listas, etc. de sí mismo o de otro Trabajador.
  - Causar daños de cualquier naturaleza a las pertenencias de la Institución, 7.tales como: edificios, maquinaria, vehículos, etc.
  - Escribir leyendas, pegar carteles o publicar enórganos de información remitidos y declaraciones falsas e injuriosas en contra de la dignidad de 8.los peisoneros, funcionarios o de los Trabajadores de la Institución
  - 9. --Realizar ventas, rifas, suscriptionas o cualquier clase de put<sub>e s</sub> lugares de trabajo.
  - Fealizar o ejecutar en el interior de los lugares de trabajo cualquier clase 10. de juegos de suerte o azar.
  - 11. Cometer actos que signifiquen abusos de confianza, fraude y otros que impliquen comisión de delito o contravención de policía, reservándose la Municipalidad el derecho de ejercer acciones laborales, civiles y penales que las Leyes le concedan. «
  - 12.- Hacer colectas en los lugares de trabajo, salvo que hubiere permiso previo del Alcalde del Concejo.
  - HAcer afirmaciones falsas o tendenciosas sobre el Concejo, sus personeros, funcionarios o sus actividades.
  - 14.- Ofender, hostilizar, ocasionar o agredir a los compañeros de trabajo dentro de las dependencias del Concejo Municipal o de los lugares de trabajo. ...-
  - Realizar gestiones disciplinarias, administrativas o de cualquier indole, sin sujetarse al órgano Legular establecido.
  - .16.: Abandonar durante la jornada de trabajo sus labores, salvo la existencia de causa justa y de previo permiso de su superior o de quien haga sus -veces.
  - 17.- No reportar en forma inmediata los daños ocurridos en la maguinaria, vehículos o equipo misceláneo y que motiven daños mayores.
  - 18.- No complir con las normas de mantenimiento preventivo.
  - 19.- Entregar las llaves de vehículos, maquinaria o equipo a personas no autorizadas y sin que exista la orden escrita disponiendo dicha acción. --
  - Abandonar la magninaria, vehículos, equipo, materiales, etc., en sitios en 720.donde no exista adecuada vigilancia.
  - 21.- Extraor partes o repuestos de maquinarias, vehículos, equipos, etc., para emplearlos en otros similares y sin que exista la disposición escrita e intervención del Papartamento correspondiente.

PALTAS ILUSTRE MUNICIPIO CE BITO: DES. CT. TIFFING IN RIA Teo. Cup of preser's commented

ISTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCIIA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADA

Catacocha!

Conducir u operar vehículos o maquinaria en estado de embriaguez.

No acatar las normas de seguridad establecidas en la Institución y en la Rey 23.-

Realizar trabajos de cualquier indole, para personas naturales o jurídica o utilizar la maquinaria, vehículos, etc., en beneficio de esas personas 0.0-24.-La prohibición incluye los casos en los que los Trabajadores reciban orden

Entregar la maquinaria, vehículos, herramientas o bienes que estén bajo su responsabilidad a otros Trabajadores, Empleados, funciomarios o personas extrañas a la Institución, sin que se justifique este procedimientos en las 25.10 órdenes pertinentes y con la intervención directa del Dpto. correspondiente. Inclusive en el caso de entrega de estos bienes a la Mecánica para su

Portar armas, en los casos no autorizados por la Municipalidad. 26.-

Art. - 42. - La contravención por parte de los trabajadores, a las disposiciones constantes en este capítulo, será considerado como indisciplina o desobediencia grave al presente Reglamento; y será causa para dar por terminado el contrato, en los términos del Código de Trabajo, mediante visto bueno.

## CĂPITULO X

## DE LAS SANCIONES.

- Para el caso de infraccion a las disposiciones del presente Reglamento, se estableceu los siguientes casos de sanciones: Art. 43.-
  - Amonestación verbal. a)

Multa, que no podrá exceder del 10% de la remuneración diaria. b)

Terminación del contrato de trabajo de trabajo, mediante solicitud de visto C)

(1) bueno.

Estas sanciones no suponen orden de aplicación y su imposición será pedida de acuerdo acla gravedad de la falta, por el Jefe inmediato superior, conforme al orden jerátquico establacido. Su aplicación será decidida por el. Alcalde del Concejo, solo tomando encuenta la gravedad de la falta; la resolución adoptada se hará constar en la hoja de vida del Trabajador, mediante comunicación a la Jefatura de Personal de la Institución:

Previamente a imponer las sanciones de multa o solicitud de visto bueno para . terminar el contrato de trabajo, el Alcalde del Concejo, por intermedio de la Jefatura de Personal, bará notificar al Trabajador para que dé un informe Ait. 44.sobre los cargos formulados. Si no asistem a la notificación, se procederá en rebeldia.

#### CAPITULO XI

# DE LAS REGLAR DE SECURIDAD E HIGIERE PARA TODO TEABAJO.

- Todos los Trabajadores deben cumplir con las siguientes reglas de seguridad Art. 45.establecidas para protección:
  - En su conducta todo Trabajador deber ser ordenando, respetuosoj sensato y

El correr, salter o insimuar, jugar de manos o cualquier otro acto deserde-MUCTRE Mimproj C. Paramo Accidentes, queda estrictamente prohibido y será Dino.com Dino.com Paramo C. Paramo Successiones de constantes de con

Fried Response Note that Parties and Action Response Continued to be National Action 2703 MECD, 25 May 0, 1994.

· ... 7 '60':3

CATACOCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR

Catacocha,

10



Vna vez que el Trabajador haya sido designado para laborar en un lugar determinado, deberá familiarizarse y conocer el medio en que va realizar sus 2.actividades; ya que el desconocimiento del medio puede ser causa de un

El Trabajador no debe pretender ni tratar de manejar máquina o vehículos para los que no se eucuentran autorizados por la Ley, o no conozcan debidamen-

te de su manejo u operación.

Debeván utilizarse solamente maquinaria, vehículos, herramientas y equipos 4. -

que estén aptos para el trabajo designado.

Todo artefacto de seguridad en una máquina debe mantenerse en ella cuando está funcionando, solamente las personas autorizadas podrán mover estos 5. -

El ajuste o reparación de una máquina en funcionamiento será hecho unica-

mente por el Operador o las personas designadas para este trabajo.

- Se prolíbe el uso de las manos para cambiar áreas donde se encuentran corveas, poleas, cadenas, piñones o cualquier otra área peligrosa para lim-7. -piar, ajustar, reparar, probar o recobrar objetos cuando las maquinas estén en movimiento.
- El Concejo Municipal entregará a los Trabajadores anualmente los instrumentos, herramientos, implementos de protección y materiales que por naturaleza Art. 46.-El uso de las prendas de trabajo mencionadas es obligatorio duarnte los días de labor, quedando prohibida su utilización fuera de los mismos.
- Todo Trabajador, desde el momento en que recibe los enseres de trabajo, se : luce responsable del cuidado y conservación de los mismos, teniendo la Art. 47.obligación del aseo y mantenimiento y de presentarlos cuando la . Municipalidad lo requiera.

### CAPITULO XII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

- Los Trabajadores tienen la bbligación de prestar cuidadosa atención a todos los avisos y comunicaciones que por medio de circulares, carteles o Art. 48.pizarrones publique la Municipalidad.
- Los casos no previstos en este Reglamento, se sujetarán a las disposiciones del Código de Trabajo, leyes conexas, contrato colectivo vigente o Art. 49 .a las instrucciones verbales o escritas del Alcalde del Concejo.
- La Municipalidad podrá presentar a la aprobación a la correspondiente Autoridad del Trabajo, modificaciones o reformas al presente Reglamento, Art. 50.cuando así lo estime conveniente.
- Cuando los Trabajadores tuvieren funciones de confianza y dirección o las 🖔 🕏 especificas, señaladas en el Artículo 57 del Código de Trabajo, se estará Art. 51.a lo dispuesto en él.
- Curudo un Trabajador se retire del servicio por motivo de cualquier maturaleza y tuviere que recibir algún pago, se le liquidará su cuenta, y antes Art. 52.de recibir el pago correspondiente, se descontará lo que adeudare al Concejo.
- La Municipalidad reconocerá a sus Trabajadores el pago de víaticos y Art. 53.-ANTHOUGH TO CHICAGO

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCHA - PROVINCIA DE LOJA - ECUADOR.

OFN

ESIDENCIA

Catacocha: subsistencias en la forma como se los ha regulado en el Reglamento, rrespondiente, aprobado por la Cámara Edilicia.

Art. 54.- Será norma invariable de la Municipalidad mantener las mejores delac con sus Trabajadores; y, en caso de que surgiere cualquier diverd procurará el arreglo directo en un plano de equidad, justicia y comprensión.

CAPITULO XIII

DEL DONICILIO DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LA PUBLICIDAD.

- Art. 55.- Para los fines consiguientes, se declara que el dômicilio del I. Mu nicipio del Cantón Paltas, es la ciudad de Catacocha, estando ubicadas sus oficinas contrales en la calle 25 de Junio e Independencia.
- Art. 56. El presente REGLAMENTO entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo de Faltas y de la Subdirección del Trabajo del Austro en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 63 del Código de Trabajo.

#### CAPTIULO XIV DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 57. Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente Reglamento Interno de Trabajo, por parte del Subdirector de Trabajo del Austro, el Concejo Cantonal, lo exhibirá en los lugares o en sitios de trabajo, mediante la fijación de copias sin perjuicio de su edición y entrega de ejemplares a los Trabajadores.

Es dado el presente (EGLAMENTO) en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Faltas, a los veintisiete dus del med de enero de mil novecientos noventa y siete.

A Tandago Abad A. Tandago Abad A.DE DEL I. MUNICIPIO DE PALTAS

Egda. Rosa Patricia López SECRETARIA DEL I. CONCEJO

FOSA PATRICIA LOPEZ DELGADO, SECRETARIA TITULAR DEL I. MUNICIPIO DEL CANTON PALTAS,

CERTIFICO:

Q.P., el premite NELAMENIO INIMAD DE TRAND del I. Cirajo Cartonal de Paltas, fue analizado, discutido y aprobado por la H. Cámara Edilicia en sesiones: ordinaria del 24 de Enero y Extraordinaria del 27 de enero de 1997, respectivamente, quedando aprobado definitivamente en la última fecha. Lo certifico en honor a la verdad.

ILLISTRE MUNICIPIO DE PALTAS.
DETO, DE SECRITARIA GENERAL

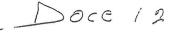
Continue Care of presents commental एक हैंकिंग डाइन्डिंग के अनुस्ति क

Catanochica Azio /a/c,7

ROSA PALTÍCIA LÓPEZ Delgado, SECRETARIA DEL I. CONCEJO DE PALTAS.

S. A COLORA TO DE LA CARROLL SELLO S

SECRETARIA GENERAL



Cartificia Que el process.

es flot supic do



REPUBLICA DEL ECUADOR

## MINISTERIO DE TRABAJO-Y RECURSOS HUMANOS

SUBDIRECCION DEL TRABAJO DEL AUSTRO TELF. 835208 CUENCA

No. 422

#### URA.AMA LUCSA DURAM CORDOVA SUBDIRECTORA DEL TRABAJO DEL AUSTRO

En atención a la solicitud presentada por el Lodo Hanuel Tandazo Abad, en su calidad de Alcalde del Clustre Municipio del Cantón Paltas, con domicilio en el Cantón Paltas, Provincia del Loja, en uso de las atribuciones concedidas en el Art. 63 del Código del Trabajo.

#### ACUERDA:

- Art. 1.- Aprobar el presente/Reglamento Interno de frabajo del Ilustre Municipio del Cantón Paltas, con domicilio en el Cantón Paltas, Provincia de Loja.
- Art. 2.- Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de Trabajo, todas las disposiciones legales contenidas en el Código del Trabajo en vigencia, las mismas que prevalecerán en todo caso.
- Art. 3.- El Ilustre Municipio del Cantón Paltas, está en la obligación de exhibir copia certificada debidamente aprobada del presente Reglamento Interno, en un lugar permanente y visible del trabajo, para que sea el mundo por todos los tradores. Igualmente entregará copias ou presente Reglamento Internolyamento de sus trabajadores.

  Discription of the company of the contraction of the contr

REGISIRESE Y NOTIFIQUESE : Cuenca, 10 de marzo de 1997.

ura. Ana Lucia Durán Córdova.

SUBDIRECTORA DEL TRABAJO DEL AUSTRO

10 CERTIFICO: Cuenco, 10 de marzo de

Morgeto - Spinox

Or Marceld Espicaza Fillaga SECRETARIO REGIONAL DEL TRABAJO DEL AUSTRO (

26



## El Ecuador ha sido, es y será, País Amazónico

## MUNICIPALIDAD DEL CANTON PALTAS

CATACOCHA - LOJA - ECUADOR

e e		Of. No	9	
Catacocha,	a de	de	19	

ASUNTO

JORGE RODRICO DIAZ MOREMO SECRETARIO DEL I. CONCEJO CAMTOMAL DE PALTAS LEGALMENTE CERTIFICA:

> que el presente Reglamento, fue discutido y aprobado por la H. Corporación Edilicia del I. Concejo de Pal tas, en primera, en sesión Ordinaria del día 4 de Febrero y en segunda, en Sesión Ordinaria del día 21 de-Febrero de mil novecientos noventa.

Jorgan Secretary DEL E. CONCEJO CONCEJ

Cocha-Lola-Ech

del pais cretariorara estructural del corcelo adulcipal del pai alternativa e opcanicalna estructural para concejos municipale CANAL SERVE EURCHCION DE DBRAS CHARLE PRINCES PAVIMENTAGION 公司第一次公司司 2011 F 一般では他とは人 HOMENE Y SERVICIOS Mapecion De Migiene HIGHENE AMBIENTAL 、「つらばいにいる PROPERTY Y POLICIA JUSTICIA Y VIGILANCIA POLICIA MUNICIPAL COMISARIA EDUCACION Y CULLINA The state of the s 日本の一門の一門のはい 四日 明 京 河 西 西 日 国のというではられ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALTAS PECHAL TOMOSMISSON 10,40 AVALLIOS Y CATASTINOS COMPROBLY NEWTRE Œ. or markette CONTABILIDAD TESORERIA 田〇〇日前帝京 O



## El Ecuador ha sido, es y será, País Amazónico

## MUNICIPALIDAD DEL CANTON PALTAS

CATACOCHA - LOJA - ECUADOR

		Of. N9		
Catacocha,	ade		d e	19

ASUNTO

(語)

JORGA SUBCEGO BEAZ CORREGO SACTORAL DE PALTAS ERGALHERTE CIECTETICA:

que el presente Reglamento, fue discutido y aprobado por la H. Corporación Edilicia del I. Concejo de Pal tas, en primera, en sesión Ordinaria del día 4 de Febrero y en segunda, en Sesión Ordinaria del día 21 derebrero de mil novecientos noventa.

Catacochi, 25 de Febrero de/ 1.990

Jorge Buriso Díaz Deno.
SECRETARI DEL E CONCEJO E VIONAL DE PALTAS